



Bogotá D.C., abril 08 de 2021

REF: Respuesta SDQS 866052021

En atención su solicitud de la referencia, por medio de la cual requiere se le indique “(...) **SOLICITO SE INFORME: ¿QUE SECRETARÍAS DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C SUSPENDIERON TÉRMINOS DURANTE EL AÑO 2020? ¿CUAL FUE EL TÉRMINO DE SUSPENSIÓN DE CADA SECRETARÍA Y POR MEDIO DE QUÉ ACTO ADMINISTRATIVO SE SUSPENDIERON Y LEVANTARON LOS MISMOS? MUCHAS GRACIAS.**”, se emite respuesta en los términos expuestos a continuación.

El Gobierno Nacional, a través del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, dispuso: *“Artículo 6. Suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social las autoridades administrativas a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, por razón del servicio y como consecuencia de la emergencia, podrán suspender, mediante acto administrativo, los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. La suspensión afectará todos los términos legales, incluidos aquéllos establecidos en términos de meses o años. (...)”*.

De otra parte, el artículo 23 del Decreto Distrital 093 de 2020, modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 108 de 2020, ordenó:

“ARTÍCULO 23.- Suspender los términos procesales de las actuaciones administrativas, sancionatorias, disciplinarias, que adelantan las entidades y organismos del sector central, y de localidades, así como los asuntos de

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio”





competencia de los inspectores de policía y su respectiva segunda instancia, a partir del 25 marzo y hasta el 27 de abril del 2020. Fechas en las que no correrán los términos para todos los efectos de ley.”

Atendiendo lo ordenado, la Secretaría Distrital de Movilidad expidió los siguientes Actos Administrativos, mediante los cuales suspendió términos durante el año 2020:

- Resolución 103 del 16 de marzo de 2020: Suspendió los términos procesales entre el 17 y el 31 de marzo de 2020, estableciendo que no corrían los términos dentro de los procedimientos generados por la presunta transgresión a las normas de Tránsito y Transporte, como también se suspendieron los cursos pedagógicos y la prestación de los servicios de atención a la ciudadanía, señalando además que se permitiría la entrega de los vehículos que se encontraban en los patios de la entidad.
- Resolución 115 del 31 de marzo de 2020: Dispuso la ampliación de la suspensión de términos, a que se refiere el artículo 1 de la Resolución 103 de 2020 (desde el día 17 de marzo hasta el día 13 de abril de 2020 a las cero horas (00:00 a.m.).
- Resolución 123 de 2020: Suspendió los términos procesales desde el 17 de marzo hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020.
- Resolución 127 de 2020: Suspendió los términos procesales desde el 17 de marzo de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 11 de mayo de 2020.
- Resolución 128 de 2020: Se corrige el párrafo del artículo 1 de la Resolución 103 de 2020, modificado por la Resolución 127 de 2020, estableciendo que los términos suspendidos se reanudarán automáticamente el 11 de mayo de 2020.
- Resolución 140 de 2020: Suspendió los términos procesales desde el 17 de marzo de 2020, y hasta las cero horas (00:00 am) del 25 de mayo de 2020.
- Resolución 153 de 2020: Se suspenden los términos procesales desde el 17 de marzo de 2020, y hasta las cero horas (00:00 am) del 31 de mayo de 2020.

2

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio”*





- Resolución 159 del 29 de mayo de 2020: Suspendió los términos procesales desde las cero horas (00:00 a.m.) del día 31 de mayo de 2020, hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 15 de junio de 2020, en los procedimientos originados por la presunta transgresión a las normas de tránsito y transporte, en los procesos de cobro coactivo, así como la realización de los cursos pedagógicos y la prestación de los servicios de atención a la ciudadanía en los puntos dispuestos para ello.
- Resolución 169 de 2020: Modificó el artículo 1 de la Resolución 159 de 2020, suspendiendo los términos procesales desde las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de junio de 2020, hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 30 de junio de 2020.
- Resolución 186 de 2020: Suspende los términos procesales desde las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de julio de 2020, hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 15 de julio de 2020.
- Resolución 197 de 2020: Se suspendieron los términos procesales desde las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de julio de 2020, hasta las once y cincuenta y nueve horas (11:59 p.m.) del día 31 de agosto de 2020.
- Resolución 240 de 2020: Suspendió los términos procesales desde el día 1 de septiembre de 2020, hasta el día 2 de septiembre de 2020.

Cordialmente,



Claudia Fabiola Montoya Campos

Directora Técnica de Normatividad y Conceptos

Firma mecánica generada en 08-04-2021 03:25 PM

Elaboró: Maria Fernanda Aldana Rincón-Dirección De Normatividad Y Conceptos

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

3

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



DNC

20215201775091

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

4

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.